

## **ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION**

El Presidente del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 3 y 77 del Decreto 2474 de 2008, y en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 118 numeral 12 del Acuerdo No. 06 de 1994, procede a adelantar el siguiente análisis de conveniencia, oportunidad y justificación para la contratación:

### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

#### **1.1. PORTAL DE SERVICIOS**

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, se define como una corporación político-administrativa de derecho público elegida popularmente, con ámbito de competencias en el orden municipal, con unas funciones claramente detalladas en la Constitución Política, la ley y el reglamento.

Mediante Acuerdo No. 0220 de 2007 el Concejo de Santiago de Cali reformó la estructura administrativa y creó una nueva planta de cargos, con una distribución de competencias entre los distintos funcionarios del nivel directivo que la conforman. Es así como en el área de informática y telemática se creó la Oficina de informática y Telemática, dependencia encargada de la logística y administración de los Recursos Tecnológicos, a cuyo cargo se encuentra un funcionario del nivel directivo, Jefe de la Oficina, a quien le corresponde ejercer las funciones que se detallan en los artículos 23 y 24 del Acuerdo No. 0220 de 2007.

Durante el año 2008 el ingeniero Oscar Fernando Ramírez Lugo, Jefe de la Oficina Informática y Telemática del Concejo Municipal, solicitó en reiteradas ocasiones (Oficios 21.3.7.008 de 4 de febrero; 21.3.7.023 de 31 de marzo; 21.3.7.033 de 3 de octubre suscrito por el Comité de Sistemas e Informática) la necesidad de desarrollar un portal en Internet que cumpla con los requisitos de ley. En este aspecto se ha referido el precitado funcionario:

*“En la actualidad, contamos con una página web, que es actualizada diariamente sus enlaces, como son los boletines de prensa, acuerdos, proyectos de acuerdo, proyectos de acuerdo en trámite, contrataciones, eventos, hoja de vida de concejales centro de documentación, pero hay deficiencias con respecto a la ordenación y búsqueda de los contenidos internos, a la reglamentación que existe en el MECl y Calidad, componente información, en los que respecta a los servicios que se le deben de brindar a la ciudadanía, como son los medios electrónicos, la Ley 962 de 2005, agenda de conectividad, ley 527 de 1999, entre otros y la presentación como tal en diseño y estructura.”*

Se presenta la necesidad por parte de la dependencia, el desarrollo tecnológico del portal con el cumplimiento de las exigencias de ley, *“con un mejor diseño y estructura, donde se pueda subir en diferido al portal, las grabaciones en vídeo de las diferentes comisiones y plenarios y también podamos contar con esta tecnología para realizar las páginas de los Concejales dentro del mismo portal Web y en fin, como administrador del sistema, contar con tecnología de punta, para su mantenimiento y actualización, brindando a la ciudadanía, un pronta de fácil acceso, comprensión, competitivo y con la normatividad vigente.”*

## **1.2. INTRANET**

En cuanto a la INTRANET, el diagnóstico actual es que opera en lenguaje PHP Nuke, pero para su administración se requiere mucho tiempo y no cumple con los estándares que exige MECI y Calidad. Afirma el Jefe de la Oficina Informática que con una herramienta tecnológica más adecuada *“minimizaríamos papel, puesto que muchas laborales las publicaríamos en la Intranet, brindando a los funcionarios y/o concejales que interactúan dentro del portal poder acceder a la información, en una forma ágil y oportuna. Se puede crear una base de datos, donde publiquemos los procesos y procedimientos que realiza la Corporación, con la información que se produce al interior, como son los Informes de Comisiones y/o plenarios, Proyectos de Acuerdos, Actas de Comisiones y Plenarios, Correo Interno Corporativo, Boletines de Prensa, encuestas en línea, llevar registro de agenda, cumpleaños de funcionarios y búsqueda interna dentro del portal, y en fin, ir publicando la normatividad que es requerida al interior del Concejo, y su acceso esté centralizado en el servidor donde quede alojado la Intranet.”*

El Modelo Estándar de Control Interno MECI y el Sistema de Gestión de la Calidad, exigen la creación de mecanismos para la recepción, registro, atención de sugerencias, obtención de información por parte de la ciudadanía, como también brindar los medios tecnológicos o electrónicos disponibles (Ley 962 de 2005) para la atención de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos.

## **1.3. SISTEMA CONTROL DE ACCESO**

La Jefe de la Oficina de Recurso Físico, Dra. Claudia Ximena Bueno, ha solicitado en reiterados oficios la necesidad de contratar un servicio que permita el control de acceso a las instalaciones de la Corporación. Se requiere del mejoramiento del sistema de identificación de personas, conectividad y comunicación interna, que brinde mayores garantías a los servidores públicos y a los bienes que se hallan dentro del Concejo Municipal.

En la actualidad, el sistema de control de acceso opera a través de un Sistema de Visitantes SVS, limitado a 25 usuarios, incluidos concejales y funcionarios, que es un sistema que no viene integrado a los demás sistemas de información ni a una base de datos central de seguridad. Se requiere de un servicio tecnológico que permita un número ilimitado de usuarios e integrados con los otros sistemas.

#### **1.4. CONTROL A LA GESTION DOCUMENTAL - VENTANILLA UNICA**

El Decreto Ley 2150 de 1995 en su artículo 32 establece que para la recepción de documentos, solicitudes y atención de requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.

Mediante Resolución No. 0746 de 30 de septiembre de 2008, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali adoptó la ventanilla única en la Corporación. Sin embargo, en visita que realizó la Contraloría General de Santiago de Cali el 19 de agosto de 2008, se realizó encuesta de evaluación del Meci la Corporación fue calificada con nivel bajo en el elemento 2.2.3 sistemas de información, específicamente en el ítem "La entidad ha organizado o sistematizado el manejo de la correspondencia".

En la actualidad el manejo de la correspondencia se hace de manera manual con los respectivos controles, pero es imperioso adquirir un software de ventanilla única con su respectivo hardware y scanner para así darle cumplimiento a este requerimiento de la Contraloría y del Meci para que la Corporación garantice un control sobre las comunicaciones que ingresan y salen de la entidad.

#### **2. DESCRIPCION DEL OBJETO**

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Santiago de Cali requiere la prestación de servicio tecnológico para la implantación de un sistema integrado de información y servicio de procesamiento de datos de tecnología, que permita articular en un solo sistema el control de acceso a las instalaciones, el sistema de control a la gestión documental mediante aplicativo de ventanilla única, portal de servicios interactivo, y sistema de intranet para todo el Concejo Municipal.

El objeto del contrato puede comprender la adquisición de los elementos accesorios o hardware, necesarios para la implantación del sistema, de conformidad con la oferta técnica.

Los documentos previos que se aluden en el presente acto administrativo, se pueden consultar en el archivo de gestión de la Oficina de Recurso Físico, Oficina de Informática y Telemática y Oficina de Archivo y Correspondencia de la Corporación Concejo Municipal de Santiago de Cali. Las copias de los mismos, obran en el respectivo expediente contractual.

#### **3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de contratación que corresponde es la directa, por las razones que pasan a exponerse:

La Ley 1150 de 2007, art. 2 numeral 4º dispone que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá, entre otros, en el caso de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (literal e);

A su turno, el Decreto 2474 de 2008 en su artículo 80 dispone:

*“Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. En la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se tendrá en cuenta la definición que de tales se tiene en el Decreto-ley 591 de 1991, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. En todo caso, en el acto administrativo que dé inicio al proceso, la entidad justificará la contratación que se pretenda realizar en aplicación de esta causal.”*

El Decreto 591 de 1991 establece como una modalidad específica de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas que se regulan en el Decreto, la de prestación de servicios tecnológicos (artículo 7 num. 4), los cuales se celebrarán directamente y sólo se requerirá para su validez el cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares y de los especiales previstos en este Decreto y además apropiación y registro presupuestal, publicación en el Diario Oficial y pago del impuesto de timbre nacional, cuando a éste haya lugar, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 591 de 1991.

A su turno, el artículo 11 del mismo Decreto dispone que *“La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos que tengan por objeto la prestación de servicios científicos o tecnológicos, como: (...) implantación y operación de sistemas de información y servicios de procesamiento de datos de ciencia o tecnología”*.

En este orden de ideas, de conformidad con la necesidad evidenciada por las diferentes dependencias, de contratar la prestación de un servicio tecnológico para la implantación y operación de un sistema integrado de información, y revisadas las normas vigentes de contratación con recursos públicos, la modalidad de selección objetiva debe ser la directa.

Lo anterior, no obsta para que en caso de existir derechos de autor sobre el sistema de información a proveerse, pueda darse aplicación a la causal contemplada en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal e, desarrollado por el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, en el sentido de que es permitida la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y esto puede ocurrir cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

#### **4. ANALISIS ECONOMICO**

Mediante Decreto 411.0.20.0612 de 6 de noviembre de 2008, el Alcalde de Santiago de Cali dispuso efectuar el desaplazamiento de gastos en el presupuesto de la vigencia 2008 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), por concepto de gastos de

funcionamiento-transferencias corrientes – concejo, que corresponde al fondo 0-1201 (saneamiento fiscal) y pospre 2-10301050101.

Con el fin de atender los gastos de funcionamiento requeridos por la Corporación, sin afectar la nómina, ni los honorarios de concejales y contratistas, se procedió a desagregar los recursos desahorrados por la Administración Central en el presupuesto del Concejo Municipal, correspondiendo para el rubro COMPRA DE EQUIPOS, donde existe una disponibilidad presupuestal por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M-CTE (\$100.000.000) según certificado No. 823 de 24 de noviembre del presente año, los cuales serán destinados a cubrir las necesidades descritas en la primera parte.

#### **5. RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACION**

De conformidad con los riesgos inherentes a esta clase de contratación, se hace exigible que el Contratista constituya garantía única que ampare los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento por el equivalente al 20% del valor total del contrato durante el término de vigencia del mismo y doce meses más.
2. Calidad del servicio, por el equivalente al 20% del valor total del contrato durante el término de vigencia del mismo y doce meses más.

Dado en Santiago de Cali, a los un (1) días del mes de diciembre de 2008.

**JOSE LUIS PEREZ OYUELA**  
Presidente